



RADICADO 05266-31-10-002-2019-00270-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Quince de enero de dos mil veintiuno

Cumplidos los ordenamientos del auto admisorio, SE DISPONE la práctica de las siguientes pruebas, de conformidad con el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso:

DOCUMENTAL: Acorde con el artículo 173 del CGP, se tendrá como prueba documental la aportada por la parte solicitante, a saber:

- 1- Cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento de la señora MARIELA DEL SOCORRO VASQUEZ SERNA.
- 2- Cédula de ciudadanía, registro civil de defunción y registro civil de nacimiento de la señora JESSICA ANDREA SOTO VASQUEZ.
- 3- Registro civil de nacimiento de VIOLETA SANIN SOTO.
- 4- Certificado de afiliación de la mencionada a la EPS SURA, expedido el 29 de abril de 2019.
- 5- Tarjeta de identidad y registro civil de nacimiento del joven JUAN MANUEL SOTO VASQUEZ.
- 6- Certificado de afiliación del mencionado a la EPS SURA, expedido el 29 de abril de 2019.
- 7- Resolución 044 del 13 de diciembre de 2018, expedida por la Comisaria Tercera de Familia de Envigado.
- 8- Trámite de notificación con radicado 2019\_36333467.
- 9- Resolución SUB 56255 del 05 de marzo de 2019.
- 10- Cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento del señor DANIEL ALEXANDER SANIN VILLAMIL.
- 11- Poder otorgado por el mencionado a la señora MARIELA DEL SOCORRO para efectuar trámite pensional ante la AFP COLPENSIONES.
- 12- Cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento de la señora LUZ MARINA VASQUEZ DE OSORIO.
- 13- Cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento del señor JOHN JAIRO VASQUEZ SERNA.
- 14- Cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento del señor JORGE ALBERTO SANIN PALACIOS.
- 15- Cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento de la señora SANDRA MILENA SANIN PALACIOS.

16- Acta de audiencia celebrada el 16 de octubre de 2014 en el Juzgado de Familia de Descongestión de esta localidad, con su constancia de autenticación.

TESTIMONIAL: Se escuchará en declaración a las siguientes personas, sin perjuicio de lo consagrado en el art. 212 del CGP:

- 1- Luz Marina Vásquez de Osorio.
- 2- Jhon Jairo Vásquez Serna.
- 3- Jorge Alberto Sanín Palacio.
- 4- Daniel Alexander Sanín Villamil.
- 5- Sandra Milena Sanín Palacio.

DE OFICIO: SE ESCUCHARÁ el interrogatorio de la señora MARIELA DEL SOCORRO VASQUEZ SERNA.

Para evacuar la prueba testimonial decretada y proferir la sentencia respectiva se señala el día LUNES, OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DOS DE LA TARDE (18/01/2021, 2:00 p.m.).

La audiencia aquí programada se realizará de forma virtual a través del aplicativo TEAMS, por lo que SE REQUIERE a la parte actora para que informe sobre los medios tecnológicos con los que cuentan para su realización, indicando su correo electrónico, el de la demandante y el de los testigos citados, al correo institucional [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el respectivo número del proceso, nombre e identificación de las partes.

NOTIFIQUESE,

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

(Est)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 001  
Fijado hoy 18 de enero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría